

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 012127/2025-CR**, mediante el cual se propone la “*Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional*”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Raúl Huamán Coronado**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sétima Sesión Extraordinaria** celebrada el **martes 20 de enero de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Rosio Torres Salinas, 3. Jorge Samuel Coayla Juárez, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 8. Idelso Manuel García Correa, 9. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 10. Heidylisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talvera, 12. Isaac Mita Alanoca, 13. Silvia María Montez Facho, 14. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 15. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia los señores congresistas: 1. Lady Mercedes Camones Soriano, 2. María Jessica Córdova Lobatón, 3. Javier Romel Padilla Romero, 4. Luis Raúl Picón Quedo y 5. Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

Se aprobó la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 012127/2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional”, ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de agosto de 2025, y fue decretado el 18 de agosto de 2025 a la Comisión Agraria, como única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se ha encontrado propuestas similares a la materia motivo del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 012127 /2025-CR, mediante el cual se propone la “Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional”, consta de 1 artículo único y 1 disposición complementaria final; y presenta la siguiente fórmula normativa¹:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Acciones del MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) será la entidad encargada de la implementación y ejecución de las acciones la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional las cuales deberán ser informadas ante la Presidencia del Consejo de Ministros y las zonas afectadas”.

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

▪ Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 22. Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, sustenta la obligación estatal de controlar plagas que afectan la producción agrícola y el entorno.

Artículo 7. El Estado protege la salud de la población y combate las enfermedades. La roya amarilla, al afectar la seguridad alimentaria, se vincula directamente con la protección de la salud pública.

Artículo 58. La iniciativa privada se ejerce en una economía social de mercado, bajo la regulación del Estado orientada al bienestar general. Justifica la intervención estatal en sectores estratégicos como la agricultura.

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE2MTYw/pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y empresa, pero también promueve el desarrollo agrario y rural, refuerza la necesidad de proteger el café y otros cultivos esenciales.

Artículo 65. El Estado defiende los intereses de los consumidores y usuarios, la roya amarilla afecta la calidad y disponibilidad de productos básicos como el café, lo que impacta directamente en los consumidores.

Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y rural, por ello es la base constitucional directa para declarar de interés nacional la atención a la roya amarilla.

▪ **Reglamento del Congreso de la República**

Artículos 67, 75 y 76. Regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.

- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.** Que reconoce la competencia de los gobiernos regionales en el desarrollo agrario y la sanidad vegetal y sustenta la articulación intergubernamental para enfrentar la roya amarilla.
- **Ley 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD.** Permite declarar el Estado de Emergencia por desastre cuando plagas, como la roya amarilla, afectan la seguridad alimentaria y la economía rural, respaldado por informes técnicos del MIDAGRI y el SENASA.
- **Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI.** Que define las funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en materia de sanidad vegetal, gestión de riesgos y apoyo al sector cafetalero; esta constituye la norma central que habilita al MIDAGRI como ente rector en la implementación de medidas contra la roya amarilla.

III.2. Legislación comparada

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS – Agenda 2030, ONU)

- ODS 2: Hambre Cero → Garantizar seguridad alimentaria y promover agricultura sostenible.
- ODS 3: Salud y Bienestar → Combatir enfermedades que afectan la población.
- ODS 12: Producción y Consumo Responsables → Promueve prácticas agrícolas sostenibles.
- ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres → Control de plagas para proteger biodiversidad.

Convenio Internacional del Café (OIC, 2007, vigente)

Reconoce la importancia del café en la economía de países productores y la necesidad de cooperación internacional para enfrentar plagas y enfermedades.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

Acuerdo de París (2015, sobre cambio climático)

Vincula la obligación de los Estados de adoptar medidas de adaptación frente a fenómenos climáticos que agravan plagas agrícolas como la roya amarilla.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Garantiza la protección de medios de subsistencia de comunidades rurales e indígenas, muchas de las cuales dependen del café.

Tratado de Libre Comercio y Acuerdos de Cooperación Agrícola (Perú – UE, Perú – EE. UU., etc.)

Incluyen compromisos de sanidad vegetal y estándares de calidad que obligan al Estado a controlar plagas para mantener acceso a mercados internacionales.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

La Roya – causas, síntomas, prevención tratamiento

La roya es una enfermedad fúngica común de las plantas, perteneciente al orden Pucciniales. Tiene un impacto económico significativo en varios cultivos clave, incluidos el cafeto, el trigo, y la soja. Se estima que la enfermedad causa pérdidas globales de alrededor de \$ 1 mil millones de trigo y \$ 3 mil millones de café.²

Además de la roya de la hoja, las otras royas de las plantas son la roya del tallo y la roya rayada. La enfermedad de la roya es causada por diferentes tipos de hongos patógenos. Por ejemplo, *Hemilleia vastatrix* causa la roya de la hoja del cafeto, *Puccinia triticina* es responsable de la roya de la hoja de trigo, *Puccinia striiformis* causa la roya rayada del trigo y *Phragmipedium* spp, causa la roya común.

En el pasado las royas eran una amenaza para la agricultura. Sin embargo, con los rápidos avances en la ciencia de las plantas, la roya se puede controlar mejor. Diagnosticar la enfermedad es relativamente fácil. Los síntomas incluyen pústulas ovaladas o en forma de anillo de color naranja, amarillo o rojizo en las hojas. El color de las manchas se asemeja al color típico del óxido de hierro.

A medida que la enfermedad infecta las hojas de la planta, interfiere con su capacidad fotosintética, debilita la planta y, finalmente, causa una baja productividad.

² Ing. Guy Sela, emprendedor, consultor Agricultura, Plagas y enfermedades, Protección de cultivos, Todos los artículos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

IMAGEN 1 HOJA CON ROYA AMARILLA



FUENTE: Foto de: Dr. Parthasarathy Seethapathy, Tamil Nadu Agricultural University, Bugwood.org

Panorama actual de la roya amarilla en Perú

La roya amarilla sigue siendo una de las principales amenazas para el café peruano: actualmente afecta hasta el 44% de la producción nacional y ha motivado la declaratoria de emergencia en varias regiones³.

Según el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la roya amarilla impacta en 44% de la producción de café en 12 regiones cafetaleras. Se estima que 26% de las 375,000 hectáreas cultivadas presentan síntomas de la enfermedad, más de 200,000 familias cafetaleras dependen directamente del café, por lo que la plaga compromete el sustento de cerca de 2 millones de personas. El hongo *Hemileia vastatrix* provoca pústulas amarillo-anaranjadas en las hojas, generando defoliación severa y reducciones significativas en el rendimiento.

Ante lo señalado se ha generado la respuesta institucional, el Gobierno ha declarado y ampliado el estado de emergencia en 11 regiones cafetaleras por la severidad de la roya. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha destinado S/. 12 millones en créditos para cafetaleros afectados. Y se han implementado medidas de capacitación y apoyo técnico para mejorar el manejo integrado de plagas y promover variedades resistentes⁴.

³ <https://jornada.com.pe/roya-amarilla-impacta-en-el-44-de-produccion-de-cafe-a-nivel-nacional>

⁴ <https://www.midagri.gob.pe/portal/notas-de-prensa>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

Estrategias sostenibles para enfrentar la roya

Frente a esta situación, Cultivida impulsa el Manejo Integrado de Plagas (MIP), una estrategia que combina diferentes métodos de control para minimizar el impacto económico y ambiental de la enfermedad. Sus 3 pilares fundamentales son:

- Prevención de la acumulación de plagas: prácticas culturales como rotación de cultivos, manejo de sombra y uso de variedades resistentes.
- Monitoreo constante de los cafetales: detección temprana de la enfermedad y aprovechamiento de los mecanismos naturales de control.
- Intervenciones oportunas y responsables: aplicación de medidas de control sólo cuando sea necesario, priorizando soluciones sostenibles y eficaces⁵.

IMAGEN 2. AFECTACIÓN DEL CAFÉ CON ROYA AMARILLA



FUENTE: MIDAGRI

Retos y riesgos

Económicos. Pérdida de ingresos por menor rendimiento y calidad del grano.

Sociales. Vulnerabilidad de comunidades rurales que dependen del café como principal fuente de sustento.

Ambientales. La defoliación debilita las plantas y puede favorecer otras plagas y enfermedades.

Competitividad internacional. El Perú, siendo un exportador de café, enfrenta riesgos de perder cuota de mercado por menor oferta y calidad.

Recomendaciones estratégicas

- Fortalecer la investigación impulsando programas de mejoramiento genético para variedades resistentes.

⁵ <https://www.agroperu.pe/la-roya-amarilla-amenaza-de-nuevo-al-cafe-peruano>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

- b. Capacitación continua, difundiendo prácticas de manejo integrado (podas, fertilización balanceada, control biológico).
- c. Apoyo financiero sostenido, ampliando créditos y seguros agrarios para mitigar pérdidas.
- d. Coordinación multisectorial, a fin de integrar esfuerzos del MIDAGRI, del SENASA, cooperativas y gobiernos regionales para una respuesta articulada.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

Estructura normativa

Artículo único. Declara de interés nacional y necesidad pública la atención integral, prevención, control y mitigación de la Roya Amarilla a nivel nacional.

Disposición Complementaria Final Única. Encarga al MIDAGRI la implementación y ejecución de las acciones, con obligación de informar a la PCM y a las zonas afectadas.

La fórmula legal es breve y declarativa, siguiendo el estilo de leyes de interés nacional. No crea derechos subjetivos ni obligaciones específicas para particulares, sino que establece un mandato político y administrativo, un llamado de atención sobre el problema existente.

Naturaleza jurídica

Se trata de una ley declarativa: su función es reconocer la importancia de un problema e indicar al Ejecutivo que lo atienda. No regula procedimientos ni asigna presupuesto directamente, pero abre la puerta a que el Ejecutivo emita normas reglamentarias, planes de acción y, eventualmente, solicite recursos adicionales.

Competencia y técnica legislativa

El Congreso tiene competencia para emitir leyes de interés nacional (artículo 107 de la Constitución Política del Perú).

El encargo al MIDAGRI es coherente con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158) y la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI (Ley 31075), que le atribuyen funciones en sanidad agraria, gestión de riesgos y apoyo a productores.

Fortalezas

Sencillez y claridad: El texto es directo y fácil de aplicar.

Fundamento técnico: Se apoya en informes oficiales del MIDAGRI y del SENASA que recomiendan declarar emergencia por la Roya Amarilla, reconoce que el problema afecta múltiples regiones (Amazonas, Cajamarca, Cusco, Junín, San Martín, etc.).

En conclusión, la fórmula legal cumple con la función política de visibilizar la urgencia de atender la Roya Amarilla y asigna responsabilidad al MIDAGRI. Sin embargo, su eficacia

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

práctica es limitada porque carece de medidas operativas, financiamiento y articulación institucional. Para que tenga impacto real, debería complementarse con disposiciones más concretas que aseguren recursos, coordinación y plazos de ejecución.

Respecto al marco jurídico, se debe mencionar que no existe un dispositivo legal que regule los efectos de la declaración de necesidad pública o interés nacional de una ley o proyecto normativo, como el caso del proyecto de ley materia de análisis; sin embargo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan las categorías de necesidad pública e interés nacional en sus enunciados, deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común, ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisiones y sea materializado por los entes competentes del Estado.

CUADRO RESUMEN

PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR Fórmula Legal	PRE DICTAMEN PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR Fórmula Legal
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN URGENTE A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional Declárase de interés nacional y necesidad pública la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única. - Acciones del MIDAGRI El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) será la entidad encargada de la implementación y ejecución de las acciones la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional las cuales deberán ser informadas ante la Presidencia del Consejo de Ministros y las zonas afectadas.	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL Artículo único. Declaración de interés nacional Se declara de interés nacional la urgente atención a las zonas afectadas por la roya amarilla, a nivel nacional, con el objeto de brindar atención integral en materia de prevención, control y mitigación de dicha plaga. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones vinculadas al objeto indicado, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación del proyecto de ley en materia es necesaria dado a que enfrenta diversas situaciones que a continuación señalamos:

- a. Gravedad de la plaga.- La roya amarilla (*Hemileia vastatrix*) afecta más del 40% de la producción nacional de café y compromete 26% del área sembrada. Es una enfermedad endémica que se expande rápidamente bajo condiciones climáticas favorables, debilitando las plantas y reduciendo drásticamente los rendimientos.
- b. Impacto socioeconómico.- Más de 200,000 familias cafetaleras dependen directamente del café; la plaga amenaza su sustento y la estabilidad de comunidades rurales, dado a que el café es uno de los principales productos de exportación agrícola del Perú, por lo que la roya afecta la competitividad internacional y la generación de divisas.
- c. Seguridad alimentaria y empleo.- El sector agrario representa 25% de la PEA nacional y es un pilar de la seguridad alimentaria; la roya amarilla no solo golpea el café, sino que puede extenderse a otros cultivos, comprometiendo la estabilidad de precios y disponibilidad de alimentos.
- d. Limitaciones institucionales actuales.- SENASA, INIA y AGRORURAL han implementado planes de control, pero los recursos son insuficientes y la articulación con gobiernos regionales ha sido débil. El Informe Técnico 045-2024-MIDAGRI-SG-ODNGRD/EFOT concluye que se requiere una Declaratoria de Estado de Emergencia para habilitar medidas excepcionales, financiamiento adicional y adquisiciones rápidas.
- e. Marco legal y político.- La declaratoria de interés nacional permite al Estado priorizar recursos, coordinar acciones multisectoriales y garantizar financiamiento. Asimismo, refuerza la obligación del MIDAGRI de ejecutar planes integrales de prevención, control y mitigación, con rendición de cuentas ante la PCM y el Congreso de la República.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legislable en el respectivo proyecto, tal como se señala en el párrafo precedente y, en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa materia de análisis busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional

Asimismo, la iniciativa en estudio es oportuna dado a que ofrece diversos beneficios a la población del país relacionada con el tema de análisis, entre las que podemos señalar:

- Atención integral: Manejo agronómico, control fitosanitario, recuperación de suelos, disponibilidad hídrica y desarrollo genético varietal.
- Fortalecimiento institucional: SENASA e INIA podrán ampliar programas de capacitación y transferencia tecnológica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

- Protección social: Se salvaguarda el ingreso de miles de familias rurales y se evita el deterioro de la economía cafetalera.
- Competitividad internacional: Mantener la calidad y volumen de exportaciones de café peruano en mercados globales.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuentra en estricta consonancia con diversos artículos de la Constitución Política del Perú, como son:

Artículo 2, inciso 22. Reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, sustenta la obligación estatal de controlar plagas que afectan la producción agrícola y el entorno.

Artículo 7 . El Estado protege la salud de la población y combate las enfermedades. La roya amarilla, al afectar la seguridad alimentaria, se vincula directamente con la protección de la salud pública.

Artículo 58. La iniciativa privada se ejerce en una economía social de mercado, bajo la regulación del Estado orientada al bienestar general. Justifica la intervención estatal en sectores estratégicos como la agricultura.

Artículo 59. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y empresa, pero también promueve el desarrollo agrario y rural, refuerza la necesidad de proteger el café y otros cultivos esenciales.

Artículo 65. El Estado defiende los intereses de los consumidores y usuarios, la roya amarilla afecta la calidad y disponibilidad de productos básicos como el café, lo que impacta directamente en los consumidores.

Artículo 88. El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y rural, por ello la base constitucional directa para declarar de interés nacional la atención a la roya amarilla.

En suma, la presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo que permita al Estado priorizar recursos, coordinar acciones multisectoriales y garantizar financiamiento, y, para ello, reforzar la obligación del MIDAGRI de ejecutar planes integrales de prevención, control y mitigación.

Asimismo, está se enmarca en lo que prescribe el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, que establece el derecho de iniciativa en la formación de leyes. Además, no deroga ninguna ley actual.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

IV.5. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada a los siguientes objetivos:

Objetivo II. Equidad y Justicia Social

Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

“Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral”.

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

Política de Estado 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

“Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los Objetivos del Acuerdo Nacional, lo siguiente:

- a. *Objetivo II. Equidad y Justicia Social*
Política de Estado 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
- b. *Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado*
Política de Estado 19 : Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

IV.7. Opiniones e información solicitadas

Respecto del Proyecto de Ley 012127/2025-CR, se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
28-08-2025	GABRIEL AMARO ALZAMORA Presidente de AGAP	OFICIO N° 00194-2025-2026-CA/CR.	No
28-08-2025	KOKI NORIEGA BRITO Presidente de la Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO N° 00195-2025-2026-CA/CR.	No

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

28-08-2025	ALFONSO REY BUSTAMANTE Presidente de COMEX PERÚ	OFICIO N° 00196-2025-2026-CA/CR.	No
28-08-2025	LEANDRO ESTELLA VOLLPATÓ Presidente de CULTIVIDA	OFICIO N° 00197-2025-2026-CA/CR.	No
28-08-2025	ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00198-2025-2026-CA/CR.	Si
28-08-2025	EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 00199-2025-2026-CA/CR.	Si
28-08-2025	LUIS NAVARRO Presidente de la Cámara Peruana del Café y Cacao	OFICIO N° 00200-2025-2026-CA/CR	No
28-08-2025	ANAXIMANDRO ROJAS Presidente de CONVEAGRO	OFICIO N° 00201-2025-2026-CA/CR	No
28-08-2025	DELKY EDMUNDO GUTIÉRREZ GUERRERO Presidente de la Junta Nacional del Café	OFICIO N° 00202-2025-2026-CA/CR	No

Opiniones recibidas

Con relación al Proyecto de Ley 012127/2025-CR, se ha recibido las opiniones de las siguientes instituciones consultadas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS	OPINIÓN
17-09-2025	Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO N° D002070-2025-PCM/SG	Por competencia no corresponde a la PCM emitir opinión
17-10-2025	Secretaría General del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3690-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

IV.8. Opiniones emitidas por las entidades consultadas

Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

El señor Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido el Oficio D002070-2025-PCM-SG, que contiene el Informe D001396-2025-PCM-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que, **por competencia, no corresponde a la PCM emitir opinión** en relación al Proyecto de Ley 012127/2025-CR; lo cual transcribimos a continuación:

“IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

4.1 Por lo expuesto, por competencia **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N 12127/2025-CR "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional".

Ministro de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 3690-2025-MIDAGRI-SG, el señor Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha remitido el Informe 1420-2025-MIDAGRI-OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL".

el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley 012127/2025-CR, expresando que **es viable sin observaciones con comentarios**; lo que a continuación transcribimos:

“Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

(...)

4.2.5 *El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la atención integral, prevención, control y mitigación de las zonas afectadas por la Roya Amarilla a nivel nacional.*

La exposición de motivos señala: "(...) que la iniciativa encuentra su respaldo en principios constitucionales clave, como el derecho a la salud y al bienestar, que se ven directamente afectados por la seguridad alimentaria. Además, se alinea con el mandato del Estado de apoyar el desarrollo agrario (artículo 88) y promover la economía, justificando así la intervención estatal para proteger un sector vital que sustenta a millones de peruanos".

4.2.6 *La propuesta normativa constituye una norma declarativa, por lo que es necesario señalar que las normas de necesidad y utilidad pública son equivalentes al interés nacional o público, entendiéndose como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad; a razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad(...).*

4.2.7 *Cabe señalar, que el Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, señala que esta norma tiene como objeto entre otros, la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en vegetales y animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales.*

(...)

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:

5.1 *El Proyecto de Ley N° 012147/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la atención urgente a las zonas afectadas por la roya amarilla a nivel nacional", deviene en **Viable sin observaciones con comentarios**".*

IV.9. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En relación a la opinión emitida por las entidades competentes, tenemos que el MIDAGRI, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, consolidó opiniones de diversas entidades como el SENASA e el INIA.

En ese sentido SENASA, como autoridad competente en sanidad agraria, considera viable el proyecto, sin observaciones, pero con recomendaciones. Del mismo modo INIA, aunque no es competente para emitir opinión sobre sanidad agraria, destaca la importancia de la investigación y el desarrollo de variedades resistentes.

Se tiene en cuenta que la Roya Amarilla representa una amenaza significativa para la producción agrícola en Perú, afectando a pequeños productores, por lo que se requiere un enfoque integral que incluya monitoreo, asistencia técnica y recursos para el control preventivo, dado a que la rápida propagación de la enfermedad puede generar crisis productivas, sociales y económicas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL".

El proyecto de ley es considerado técnicamente viable, ya que no genera nuevas obligaciones de gasto ni prioriza la reasignación de recursos existentes, destacando la necesidad de un trabajo conjunto entre el MIDAGRI, el SENASA, el INIA y otros actores, para abordar la problemática de manera efectiva.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del Proyecto de Ley 012127/2025-CR no generará costos al Estado ya que conforme a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, una de las atribuciones del Congreso de la República es emitir leyes, de un lado. De otro lado, aquellas normas de naturaleza declarativa que exhortan el "interés público y/o interés nacional" de proyectos de inversión pública, entre otros, representan una vinculación política y no de carácter jurídico entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, tal como ha sido manifestado por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR, de los que se colige que la aprobación de la iniciativa en análisis no generará gasto alguno al Estado peruano.

Principales beneficios

Fortalecimiento institucional y político

- Eleva la problemática de la Roya Amarilla a la categoría de interés nacional, obligando al Estado a priorizarla en la agenda pública.
- Refuerza el rol del MIDAGRI como ente rector en sanidad agraria y gestión de riesgos, con respaldo legal para coordinar acciones con el SENASA, el INIA, AGRORURAL y gobiernos regionales.
- Genera un marco político que facilita la declaratoria de emergencia y la adopción de medidas excepcionales (contrataciones rápidas, reasignación presupuestal, etc.).

Impacto económico

- Protege la producción de café, que es uno de los principales cultivos de exportación del Perú y sustento de más de 220 mil familias cafetaleras.
- Reduce pérdidas económicas derivadas de la plaga, que según reportes recientes afecta entre 26% y 44% del área sembrada de café.
- Contribuye a la estabilidad de precios internos de productos básicos y a la seguridad alimentaria, al evitar la caída de la producción, se preservan ingresos por exportaciones y divisas para el país.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.

Beneficios sociales y laborales

- Salvaguarda el empleo rural: el sector agrario concentra cerca del 25% de la PEA nacional, según MIDAGRI.
- Evita el deterioro de las condiciones de vida de comunidades cafetaleras, muchas de ellas en zonas de pobreza y vulnerabilidad.
- Refuerza la asociatividad y capacitación de productores, promoviendo prácticas de manejo integrado de plagas y uso de variedades resistentes.

Beneficios ambientales y de sostenibilidad

- Promueve el manejo agronómico sostenible y la recuperación de suelos afectados.
- Incentiva la investigación y transferencia tecnológica (INIA, SENASA) para el desarrollo de variedades resistentes y prácticas agroecológicas.
- Reduce el riesgo de deforestación y migración hacia nuevas áreas de cultivo, al proteger las actuales plantaciones.

Beneficios en gobernanza y gestión pública

- Facilita la articulación intergubernamental (nacional, regional y local) en la lucha contra la plaga.
- Permite al Ejecutivo justificar la asignación de recursos extraordinarios y priorizar proyectos de inversión pública vinculados al sector cafetalero.
- Genera un marco legal que respalda la cooperación internacional (FAO, organismos de cooperación técnica) en programas de sanidad vegetal y resiliencia agrícola.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 012127 /2025-CR**, con el siguiente **texto sustitutorio**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL".

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la urgente atención a las zonas afectadas por la roya amarilla, a nivel nacional, con el objeto de brindar atención integral en materia de prevención, control y mitigación de dicha plaga. Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones vinculadas al objeto indicado, en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 20 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 13:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 08:04:47-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 10:25:34-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 13:01:22-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL".



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 15:01:43-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 12:30:19-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 12:19:12-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 16:05:10-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 15:04:44-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 10:16:49-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 12:33:20-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 17:26:46-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 012127/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA URGENTE ATENCIÓN A LAS ZONAS AFECTADAS POR LA ROYA AMARILLA A NIVEL NACIONAL”.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 15:34:36-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 14:48:03-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 12:24:49-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 16:13:30-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular